



FAX - INSTRUCTIVO
AN-GEGPC-F-030/2015

Aduana Nacional

A: Gerencias Regionales
Administraciones de Aduana
Cámara Nacional de Despachantes de Aduana
Operadores de Comercio Exterior

De: Abog. Alberto A. Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.
ADUANA NACIONAL

Fecha: La Paz, 25 de agosto de 2015

Ref.: Continuación de despachos con el pago de tributos aduaneros producto de procesos de cobros coactivos efectuados por la Supervisoría de Ejecución Tributaria

Nº de páginas: Dos (2 incluida esta)

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PÁGINAS O SI ÉSTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTÁCTESE A: Teléfono: 2152906

De mi consideración:

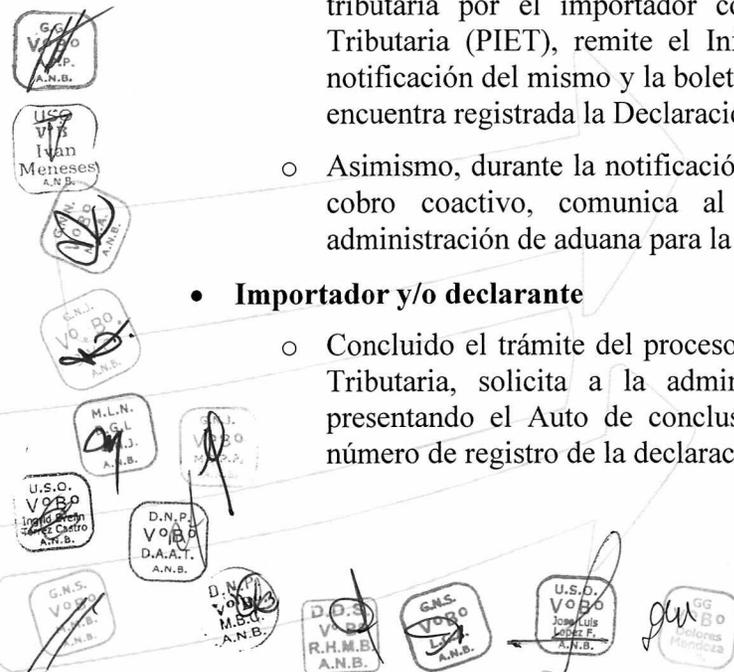
Con la finalidad de dar continuidad a los despachos aduaneros, cuya deuda tributaria fue pagada producto de un proceso de cobro coactivo efectuado por la Supervisoría de Ejecución Tributaria, se instruye lo siguiente:

• **Responsable de la Supervisoría de Ejecución Tributaria de la Gerencia Regional**

- Concluido el proceso de cobro coactivo con el pago de la totalidad de la deuda tributaria por el importador consignado en el Proveído de Inicio de Ejecución Tributaria (PIET), remite el Informe Cero, el Auto de Conclusión de Trámite, la notificación del mismo y la boleta de pago a la Administración de Aduana en la cual se encuentra registrada la Declaración Única de Importación.
- Asimismo, durante la notificación del Auto de Conclusión del Trámite del proceso de cobro coactivo, comunica al Importador y/o declarante, apersonarse ante la administración de aduana para la continuación de su trámite.

• **Importador y/o declarante**

- Concluido el trámite del proceso de cobro coactivo ante la Supervisoría de Ejecución Tributaria, solicita a la administración de aduana la continuación del trámite, presentando el Auto de conclusión de trámite del proceso de cobro coactivo y el número de registro de la declaración de mercancías.





FAX - INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F-030/2015

Aduana Nacional

• Técnico Aduanero de la Administración de Aduana

- Verifica en el Informe Cero que la deuda tributaria haya sido pagada y revisa la documentación remitida por la Supervisoría de Ejecución Tributaria.
- Enmienda la declaración de mercancías, de acuerdo a lo siguiente:
 - Seleccionar el Tipo de pago (Rubro 28) “Pago SET – Sup. Ejecución Trib” (Código 18).
 - En la página de documentos adicionales, consignar el documento adicional C79 “Informe Técnico de no existencia de adeudos tributarios” registrando los datos correspondientes al Informe Cero remitido por la Supervisoría de Ejecución Tributaria.
- Comunica al importador y/o declarante, que debe realizar la impresión de la Declaración Única de Importación para su presentación ante la administración de aduana con los documentos soporte y continuación del trámite conforme el Procedimiento de Importación.

El pago de la deuda tributaria producto del cobro coactivo por parte de la Supervisoría de Ejecución Tributaria y la emisión del Informe Cero que acredita el pago total de tributos, no impide a la Administración Tributaria ejercer sus facultades de verificación, control y fiscalización, sobre la información y elementos declarados que puedan afectar la liquidación de tributos aduaneros pagados por el importador

Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana quedan encargadas de la supervisión y aplicación del presente Fax Instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.



GG: APP
GNN: MRA/MBC/dat
GNS: LCA/RMB/mmb
GNJ: MJPP/JVC/mln
USO: IMC/jl
H.R. DNPNC2015-140


Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

